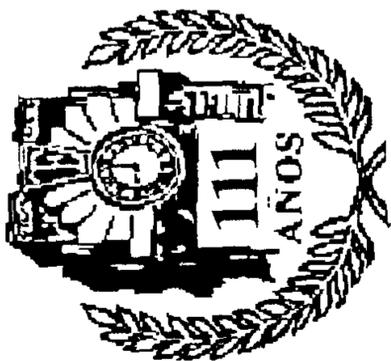


EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL



Guayaquil, lunes 20 de febrero de 1995

Edición No. 40164 Año 112

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA MADERTROP, MADERAS TROPICALES CIA.LTDA.

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de prórroga de plazo y reforma del estatuto de la compañía MADERTROP, MADERAS TROPICALES CIA.LTDA. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 23 de enero de 1995, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 95-2-1-1-001253 el 16 de febrero de 1995

2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Dino Sereni Rolando, en su calidad de Gerente de la compañía, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad.

3.- **PRORROGA DE PLAZO.**- La compañía prorroga su plazo de duración a 50 años.

4.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** La reforma estatutaria se refiere a lo siguiente:
CLAUSULA CUARTA.- DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura de Constitución de la compañía en el Registro mercantil; plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resuelve la Junta General.-

CLAUSULA SEPTIMA.- Se refiere al aumento o disminución del capital.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Se refiere al Quórum especial.- Literal a) de la Cláusula Décima Octava que dirá: "a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente y al Comisario de la compañía y removerlos por causas legales".-

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- Se refiere a las Juntas Generales que serán presididas por el Presidente, y, a su falta, por el Vicepresidente, y, a falta de éste por la persona que designen lo concurrentes.-

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTANTES LEGALES.- La compañía será administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente, y su representación estará a cargo conjunto del Gerente y del Presidente o del Gerente y del Vicepresidente, indistintamente.-

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- Se refiere al Presidente y al Vicepresidente.-

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- Se refiere a las atribuciones y deberes del Presidente y Vicepresidente entre las que constan: a) la representación judicial y extrajudicial en forma conjunta con el Gerente. Por otra parte al Vicepresidente le corresponde representar legalmente a la compañía conjuntamente con el Gerente, y subrogar al Presidente en casos de ausencia, falta o impedimento del mismo.-

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- Se refiere al Gerente.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- Se refiere a las atribuciones y deberes del Gerente entre las que constan la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el Presidente o con el Vicepresidente, en todos los actos y contratos que celebre la misma.-

Guayaquil, 16 de febrero de 1995

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

I

26